

3253

Perú y Colombia

en el Putumayo

Réplica a una publicación aparecida, con fecha 27 de Mayo último, en el suplemento sudamericano del Times de Londres

por

Carlos Larrabure y Correa

Director de la oficina de informaciones del gobierno del Perú en Europa



Barcelona

Imprenta Viuda de Luis Tasso

Arco del Teatro, 21 y 23

1913

A mi distinguido amigo José de la Riva Agüero y Osma

26/XII/1932

Paulo Panabney Cruz

Perú y Colombia en el Putumayo

Perú y Colombia en el Putumayo

Réplica a una publicación aparecida, con fecha 27 de Mayo último, en el suplemento sudamericano del Times de Londres

por

Carlos Larrabure y Correa

Director de la oficina de informaciones del gobierno del Perú en Europa



Barcelona

Imprenta Viuda de Luis Tasso

Arc del Teatro, 21 y 23

1913

Perú y Colombia en el Putumayo

En el suplemento sudamericano del *Times*, correspondiente al 27 de mayo último, se ha publicado una carta del señor S. Restrepo, encargado de negocios de Colombia en Londres, en la que este señor manifiesta que las zonas del Putumayo y Caquetá, donde se han realizado los acontecimientos que, con manifiesta injusticia, han dado lugar a la maliciosa y bastante calculada campaña de difamación abierta en los últimos tiempos contra el Perú, pertenecen de derecho a Colombia, pretendiéndose que esta República ha poseído dichos territorios desde tiempo inmemorial, hasta que, mediante invasiones sucesivas, el Perú se ha apoderado de modo indebido de ellos. Para el señor encargado de negocios de Colombia, la cuestión de la soberanía sobre esa zona, está íntimamente ligada a la cesación de los malos tratamientos a los aborígenes; malos tratos de los que se pretende hacer responsables a las autoridades del Perú y a los ciudadanos de este país, puesto que, según el señor Restrepo, los sentimientos humanitarios y justicieros de Colombia harían imposible la repetición de tales actos, como se acredita, según el mismo, con el hecho de que cuando esa República poseyó aquellos territorios, sus naturales fueron tratados con la más generosa humanidad.

La carta del encargado de negocios de Colombia ha dado lugar a comentarios en los que parecen aceptarse las

infundadas aseveraciones del referido diplomático, llegando a sostenerse que, en el caso de ventilarse en un arbitraje internacional, entre el Perú y Colombia, la propiedad de los territorios del Putumayo, el árbitro tendrá que tomar en consideración no sólo los argumentos derivados de los títulos jurídicos y de la ocupación, sino muy *especialmente, el grado de humanidad con que las Altas Partes litigantes hayan tratado a los aborígenes.*

Expuestas en tal forma las ideas de Colombia en tan importante asunto, parece conveniente que el público inglés conozca igualmente el punto de vista peruano, y pueda así apreciar, hasta dónde esas alegaciones carecen de sólido fundamento, y cómo los derechos del Perú sobre los territorios del Putumayo y Caquetá, materia del litigio de fronteras promovido por Colombia, son inatacables, evidentes e incontrovertibles. Con tal objeto, me propongo exponer en este escrito el verdadero estado del debate, comprobando en corta síntesis: 1.º, que títulos de derecho únicamente los hay favorables al Perú; 2.º, que la posesión de esta última república tiene el carácter de no interrumpida, y 3.º, que aun en el inaceptable caso de que en un arbitraje internacional, fuera posible hacer valer seriamente argumentos humanitarios, el Perú está en condiciones de afrontar la discusión en ese terreno con ánimo sereno y con seguridad absoluta de su triunfo. Al tratar cada uno de estos puntos me será fácil poner de manifiesto el ningún valor de los pretendidos títulos que Colombia dice tener sobre los citados territorios, y que jamás ha visto nadie.

I.-Los títulos de derecho

Cuando la guerra de la independencia sudamericana desquició el poder colonial de España, dando nacimiento a las nuevas naciones soberanas constituídas sobre las bases de aquel vasto imperio, quedó establecido entre ellas, como principio de derecho público uniformemente aceptado para la demarcación de sus respectivas fronteras, que pertenecería a cada república toda la extensión territorial que en el año 1810 correspondía a la jurisdicción de la entidad colonial sobre la que cada uno de los nuevos estados se había constituido. A esta regla de derecho se le dió impropiamente el nombre de «*uti-possidetis* de 1810».

Para saber dentro de este criterio jurídico cuáles son los territorios que pertenecen a la República del Perú, basta averiguar cuáles eran los que *de derecho* integraban el Virreinato del Perú en el año indicado de 1810.

El 15 de Julio de 1802, el Rey de España expidió una real cédula en la que se especificaba de una manera clara y terminante, que todos los territorios bañados por los afluentes septentrionales de los ríos Marañón y Amazonas, *hasta donde por sus saltos y raudales dejen de ser navegables*, y además las misiones de Sucumbios, quedaban or-

ganizados en una nueva entidad política y administrativa, denominada Comandancia General de Maynas. La misma real cédula dispone la anexión de la nueva Comandancia General al Virreinato del Perú, quedando segregados sus territorios de las jurisdicciones a que hasta entonces habían pertenecido y que eran la Audiencia de Quito, (actual república del Ecuador), y la Audiencia de Santa Fé (hoy república de Colombia).

Esta real cédula recibió amplia y completa ejecución por parte de todas las autoridades coloniales que tenían que intervenir en ella, esto es, el Virrei de Lima, el de Santa Fé, el Capitán General de Quito y todas las autoridades subalternas. La nueva Comandancia General fué organizada y desde ese momento, es decir, desde el año 1804, quedó de hecho y de derecho unida al Perú, de suerte que el año 1810 formaba parte integrante del Virreinato de este nombre. En el arbitraje de límites entre el Perú y el Ecuador, seguido ante S. M. el Rey de España, los plenipotenciarios peruanos, señores Pardo, Osma y Cornejo, presentaron una abundante documentación en apoyo de estas afirmaciones históricas.

Los territorios del Putumayo, del Caquetá y sus anexos, que hoy pretende Colombia que le pertenecen, pasaron así a ser propiedad del Perú, aun en las zonas más septentrionales, ocupadas por las Misiones de Sucumbios, especialmente nombradas en la real cédula de 15 de Julio de 1802 entre los territorios que debían ser anexados al Perú y que lo fueron efectivamente.

Para combatir este inamovible título jurídico del Perú a los referidos territorios, Colombia alega actos diplomáticos posteriores a la independencia, a saber: el tratado de paz Perú-colombiano de 1829 y el pretendido y nunca exhibido protocolo Pedemonte-Mosquera. Un breve examen bastará para demostrar que en esta nueva faz de la disputa entre ambas naciones, la posición del Perú es tan sólida e inatacable como en el terreno de los títulos coloniales.

El tratado de Guayaquil de 1829, puso término al estado de guerra que existía entre el Perú y Colombia. Varias

fueron las causas que dieron lugar al rompimiento entre ambas repúblicas. Las hubo de carácter exclusivamente político,—que en el hecho fueron las verdaderamente originarias—, y de carácter territorial por la pretensión de reivindicar la propiedad de parte de los territorios de la antigua Comandancia General de Maynas y de la provincia de Jaén. En Tarqui prevalecieron las armas colombianas ; pero en Guayaquil vencieron las del Perú, que ocuparon el puerto, la ciudad y gran parte de la provincia de ese nombre, sobre la que el Perú alega también derechos fundándose en títulos coloniales.

La suspensión de las hostilidades, pactada por los beligerantes, fué seguida por el recordado tratado de paz firmado en Guayaquil el 22 de Septiembre de 1829. En él se reglaron las diferencias de orden político que habían originado la guerra, y en cuanto a la cuestión territorial se estipuló que, para resolverla, *se aplicaría el principio de los títulos coloniales*, tal cual lo hemos expuesto anteriormente, y que ambos gobiernos nombrarían comisiones demarcadoras que trazarían las fronteras *según ese criterio*, autorizándose a las cancillerías para hacer los canjes de pequeños territorios que fueran necesarios para regularizar la línea limítrofe.

Las estipulaciones del tratado de Guayaquil no pudieron, sin embargo, tener ejecución, pues al año siguiente, antes que las comisiones demarcadoras empezaran a ejercer su cometido, la República de Colombia desapareció, dividiéndose en tres nuevas repúblicas: Ecuador, Nueva Granada y Venezuela. Pero aun cuando tanto por esta causa, como por el tratado Perú-ecuatoriano de 1837 y la guerra de 1860 entre el Perú y el Ecuador, el tratado de 1829 ha perdido todo valor jurídico y carece por consiguiente de fuerza para las Altas Partes que lo firmaron, es indudable que garantizaba plenamente los derechos del Perú al estipular en su art. V. que: «*Ambas partes reconocen por límites de sus respectivos territorios los mismos que tenían antes de su independencia los antiguos Virreinos de Nueva Granada y el Perú*, con las solas variaciones que juzguen

conveniente acordar entre sí, a cuyo efecto se obligan desde ahora a hacerse recíprocamente aquellas *cesiones de pequeños territorios* que contribuyan a fijar la línea divisoria de una manera más natural, exacta y capaz de evitar competencias y disgustos entre las autoridades y habitantes de las fronteras».

12 El tratado de 1879, caso de que se pudiera considerar vigente, reforzaría, pues, los títulos peruanos sobre los altos afluentes septentrionales del Marañón y Amazonas, en razón de que él consagra el principio del *uti-possidetis* de 1810, y por tanto, la anexión de Mainas y Sucumbios al Perú.

En lo que se refiere al pretendido protocolo Pedemonte-Mosquera, que Colombia afirma que fué firmado en Lima el 11 de Agosto de 1830, con el fin de ejecutar la estipulación contenida en el art. V. del tratado de 1829, y según el cual, el Perú aceptó como línea de demarcación entre ambos países, en la región oriental, el curso de los ríos Marañón y Amazonas, reconociendo a Colombia todos los territorios situados al norte de estos ríos; el Perú ha demostrado de una manera plena, en el juicio arbitral de Madrid, mediante documentos auténticos: 1.º, que dicho protocolo no ha existido jamás; 2.º, que hubo imposibilidad material para que fuera subscripto por el ministro de Colombia en Lima, señor Mosquera; 3.º, que en el caso de que realmente existiera, tal documento carecería de los requisitos jurídicos necesarios para darle validez, y 4.º, que aun suponiendo que se hubiera firmado de acuerdo y en conformidad con las leyes del Perú y Colombia, no tendría hoy ningún valor por las mismas razones de hecho y de derecho que han invalidado el tratado de 1829.

En efecto, la mejor prueba de que el pretendido protocolo Pedemonte-Mosquera no existe, es la de que jamás Colombia ha podido presentar el referido documento, que hasta la fecha nadie ha visto. En el arbitraje de Madrid, en el que se debatió entre el Perú y el Ecuador la propiedad de los territorios bañados por los afluentes septentrionales del Amazonas, este último país presentó como argumento decisivo en su favor la afirmación de haberse

pactado el referido protocolo ; pero no pudo exponer ni el documento original que dice poseer la cancillería colombiana, ni siquiera una copia autenticada por ésta. Por otra parte, en las varias oportunidades en que el gobierno del Perú ha pedido al de Colombia que exhiba los títulos jurídicos en que apoya sus pretensiones, la cancillería de Bogotá no ha podido comprobar la existencia real del referido documento, no obstante la importancia decisiva que le atribuye. Y, a este respecto, es preciso tener conocimiento, no sólo de la imposibilidad en que siempre se ha hallado el gobierno de Bogotá para comprobar la veracidad del mencionado protocolo, sino que en las notas de cancillería que se han cambiado entre él y sus funcionarios diplomáticos, lejos de hacer mérito de ese documento, se ha expuesto con toda franqueza los peligros que tiene para Colombia el tratado de 1829.

Así, el ministro colombiano en Santiago de Chile, don Florentino González, decía a su gobierno, en nota de 16 de mayo de 1861, lo siguiente :

«No obstante su vaguedad, el art. V. del tratado que el año de 1829 celebraron el Perú y Colombia, *expresa lo suficiente para que reviva la pretensión peruana de apropiarse todo el territorio colombiano bañado por el Napo, el Putumayo y el Yapurá*, y se celebren tratados sobre navegación fluvial sin la intervención de Nueva Granada».

Ahora bien, ¿hubiera manifestado el señor González los temores que enuncia en su nota, caso de que realmente se hubiese celebrado el arreglo Pedemonte-Mosquera y que éste tuviese los alcances que, de pocos años a esta parte, pretende dar Colombia a ese imaginario pacto?

Pero hay una razón de primer orden que imposibilita a Colombia para mostrar el original del supuesto protocolo Pedemonte-Mosquera, y es, que él *no existe*.

En efecto, en el arbitraje de Madrid, los plenipotenciarios peruanos demostraron ante el Real Arbitro, con documentos de autenticidad irrecusable, que en la fecha en que se supone firmado en Lima ese documento, el Sr. Mosquera, ministro de Colombia en Lima, quien se pretende lo

subscribió, se hallaba viajando por mar con dirección a Guayaquil desde hacía varios días. El Ecuador no ha podido destruir esta prueba decisiva de la no existencia del supuesto protocolo.

Pero llevemos a su extremo límite el análisis de este punto. Supongamos, como simple hipótesis, que el protocolo Pedemonte-Mosquera exista efectivamente. Aun en este caso carecería de fuerza obligatoria por faltarle los requisitos jurídicos que dan validez a las convenciones internacionales. Según las propias afirmaciones de Colombia y del Ecuador, el referido protocolo no recibió la sanción parlamentaria por los congresos de las dos naciones contratantes. Según Colombia, este requisito esencial prescripto por las leyes fundamentales del Perú y de Colombia, no era necesario por tratarse de un simple protocolo de ejecución del art. V. del tratado de 1829. Pero, por su naturaleza, por la estipulación que contiene, el pretendido protocolo, caso de haber tenido realidad, modificaría substancialmente lo dispuesto en el art. V. del referido tratado. En efecto, por la transcripción que de su tenor se ha hecho y por lo que antes se ha expuesto, se sabe que estipula que los límites entre ambos países serán los que separaban a los virreinos de Nueva Granada o Santa Fé del Perú, antes de la independencia, es decir, consagra como criterio jurídico de delimitación territorial, el principio de los títulos coloniales.

Ahora bien, ¿cuáles eran, en la región oriental, los límites que en 1810, año a que se refiere el *uti-possidetis*, separaban a los indicados virreinos? Sí, como lo prueba el Perú, la cédula real de 15 de Julio de 1802, anexó a este país la Comandancia General de Maynas, la frontera colonial, en el momento de la independencia, englobaba dentro del Virreinato del Perú todos los territorios situados al norte del Marañón y Amazonas, bañados por los afluentes septentrionales de estos ríos hasta los puntos en que sus saltos y raudales impidieran su navegación en aquella época, más las misiones de Sucumbios, situadas en la parte alta del Putumayo y Caquetá.

Si, por el contrario, como lo pretenden Colombia y el

Ecuador, se excluye la cédula de 1802 como título colonial y sólo se atiende a las reales cédulas que demarcaron en el siglo XVI, las jurisdicciones de las audiencias de Lima y de Quito, entonces la frontera en 1810 hubiera corrido bastante al sur del curso del Marañón y Amazonas, dejando dentro de la jurisdicción del Virreinato de Nueva Granada, no sólo las márgenes septentrional y meridional de esos ríos, sino también grandes extensiones territoriales al sur de ellos.

La línea límite trazada en el pretendido protocolo Pedemonte-Mosquera, ¿se conforma con alguno de estos dos criterios? De ninguna manera, pues declara que la frontera entre el Perú y Colombia será el curso de los ríos Marañón y Amazonas, es decir, que abandona el principio de los títulos coloniales, pactado en el art. V. del tratado de 1829, para fijar una demarcación transaccional, que implica la cesión de enormes territorios, sea del Perú a Colombia, sea de ésta a aquél, según el valor que se atribuya a los títulos coloniales, como se acaba de indicar.

El verdadero carácter jurídico del supuesto protocolo Pedemonte-Mosquera es, pues, el de modificación substancial del tratado de 1829 y no el de protocolo de ejecución del mismo. Siendo esto así, las cartas constitucionales vigentes en el Perú y en Colombia en 1830, año en que se supone firmado, requerían para la validez de esta clase de pactos internacionales, la aprobación legislativa, requisito que falta a ese documento en el caso de que realmente existiera. Luego sería hoy un pacto sin valor jurídico, y sin fuerza obligatoria para las Altas Partes contratantes.

A fin de agotar los argumentos colombianos en favor del protocolo apócrifo, supóngase aún, no solamente que haya existido, sino que hubiera sido un protocolo de simple ejecución del tratado de Guayaquil de 1829. Hasta en este caso carecería hoy de todo valor jurídico, pues, en tal supuesto, tenía que seguir la suerte del tratado del que derivó. Este, como ya se ha manifestado, quedó invalidado por la desaparición de la primitiva Colombia como entidad internacional, antes que ese pacto recibiera ejecución, y, por

tanto, invalidado tenía que quedar el protocolo a que dió origen y que dependía de él. El tratado de Guayaquil fué firmado el 22 de Septiembre de 1829 y ratificado el 27 de Octubre del mismo año; el protocolo Pedemonte-Mosquera se supone firmado en Lima el 11 de Agosto de 1830; la disolución de la República de Colombia y su división en las tres nuevas repúblicas de Nueva Granada, Ecuador y Venezuela, se realizó antes de esta fecha, el 13 de Mayo de 1830. ¿Cómo en estas condiciones puede pretenderse, no sólo que tenga valor jurídico, pero que ni aun haya sido firmado ese protocolo por el representante de una nación que había ya dejado de existir?

Como se ve, pues, en el terreno estrictamente jurídico, los derechos del Perú sobre los territorios del Putumayo y Caquetá son inmovibles. Si fuera necesario agregar nuevas pruebas a las ya enunciadas en este escrito, bastaría consignar el hecho de que nunca ha logrado el Perú obtener de Colombia que exhiba sus títulos sobre esas regiones. La cancillería peruana, animada siempre de un alto espíritu de justicia y de fraternidad, ha deseado y procurado constantemente llegar a un acuerdo con Colombia, y por eso en mil oportunidades le ha pedido que justifique sus pretensiones sobre los territorios que reclama, sin poderlo nunca conseguir de manera efectiva. Esos mismos sentimientos indujeron al gobierno peruano el año 1894 a gestionar y obtener del gobierno ecuatoriano que éste aceptara que Colombia tomara parte en las negociaciones de límites Perú-ecuatorianas. En las conferencias tripartitas que ese año se celebraron en Lima, los plenipotenciarios colombianos no lograron justificar, en lo mínimo, las pretensiones de su país. Toda la argumentación de los plenipotenciarios colombianos entonces se redujo a reclamar una sección de las tierras amazónicas alegando las altas conveniencias del condominio de las tres repúblicas en dicha zona. ¿Puede darse prueba más palpable de la falta de títulos de aquella república sobre los territorios que hoy pretende hacer creer al público europeo le pertenecen?

Tal es el estado del litigio Perú-colombiano, desde el

punto de vista del derecho estricto. Veamos ahora si en lo que se refiere a la ocupación real del Putumayo y Caquetá, la situación de Colombia es más favorable a sus pretensiones y si tienen algún fundamento las afirmaciones de sus diplomáticos y escritores.



II.-La ocupación

La real cédula de 15 de julio de 1802 que organizó la Comandancia General de Maynas y que la anexó al Virreinato del Perú, fué cumplida y ejecutada en todas sus partes. En el arbitraje de Madrid, los plenipotenciarios peruanos probaron mediante una documentación abundante y concluyente, que las autoridades virreinaticias peruanas, tanto administrativas como militares y eclesiásticas, ejercieron su acción, desde el año 1804, sobre la totalidad de los territorios de la nueva Comandancia General. (1)

Igualmente probaron que en la época de la independencia americana, esos territorios no solamente formaban parte integrante efectiva del Virreinato de Lima, sino que sus pobladores concurieron con contingentes de hombres y auxilios de todo orden a reforzar las tropas peruanas que operaban en el norte del país contra los ejércitos de la metrópoli. Hechos históricos son estos que acredita el Perú con documentos auténticos.

Consolidada la independencia de esta última república, su gobierno ha mantenido invariablemente la soberanía nacional sobre esas regiones con actos de todo orden, traducidos no sólo por el nombramiento de autoridades que

(1) Esas pruebas se encuentran publicadas en los numerosos volúmenes anexos a las memorias que los plenipotenciarios peruanos presentaron a S. M. el Rey de España en el curso del juicio arbitral. Quien quiera leerlas puede consultarlas en la biblioteca de la Oficina de Informaciones del Perú en París.

efectivamente han ejercido allí jurisdicción y por el establecimiento de guarniciones que han hecho respetar el nombre del Perú en tales zonas, sino también por la acción infatigable de exploradores *oficiales* peruanos, que han reconocido constantemente y estudiado uno a uno todos los afluentes del Marañón y Amazonas, y por los industriales y capitalistas de la misma nacionalidad que explotan desde muchos años atrás las riquezas que encierran las hoyas del Putumayo y Caquetá. La bandera del Perú, hoy como ayer, flota sobre los más extremos confines territoriales de las regiones que hoy pretende Colombia que le pertenecen. Los cónsules de Inglaterra y Estados Unidos, que en unión de las autoridades peruanas han recorrido últimamente esas zonas, han podido constatarlo. Son testigos de excepción de la efectividad de la soberanía peruana en regiones que la cancillería de Bogotá quiere presentar como susceptibles de ser conquistadas.

Pero hay otros testimonios que prueban que Colombia nunca ha tenido en el Putumayo y Caquetá ninguna autoridad real; testimonios, unos emanados del gobierno brasilero y otros, que no pueden ser recusados por ella por provenir de sus propios hijos y su propia cancillería.

En efecto, habiendo protestado en los años 1869 y 1870 ante la cancillería del Brasil las de Quito y Bogotá de la demarcación de fronteras que se llevaba en aquel entonces a cabo por el Brasil y el Perú en el Putumayo y Caquetá, el ministro de relaciones exteriores brasilero, don José María de Silva Paranhos, expuso al gobierno ecuatoriano en nota de 24 de septiembre de 1870, que «*el Gobierno del Brasil trató con el que estaba en posesión de esos territorios*».

Pero ¿no basta la afirmación de un gobierno serio que no tenía interés ninguno en ocultar la verdad? Pues acúdase entonces a las otras fuentes que se han indicado, que proporciona la misma Colombia.

Poseemos, en efecto, una numerosa colección de periódicos colombianos («Nuevo Tiempo», N.º 342, año 1903; «El Relator», 10 de Agosto de 1903 y 31 de Junio de 1904;

(1) Consultar al efecto los Sacerucho volúmenes de la Colección de Documentos Oficiales del Departamento de Loreto publicados por el autor de este libro.

«El Tiempo», 5 de Mayo y 6 de Agosto de 1903 ; «El Santo y seña», 10 de Diciembre de 1904 ; etc., etc.), en los que se encuentra la confirmación de que Colombia no ha ocupado las regiones sobre las que hoy pretende ejercer su soberanía, negando la posesión peruana. Su propia cancillería lo ha reconocido también de manera explícita : en las instrucciones que dió a su ministro plenipotenciario, general Rafael Uribe Uribe, que están insertas en la exposición presentada a la Asamblea Constituyente de Colombia, el 24 de abril de 1907, se leen los párrafos siguientes, que no necesitan comentarios :

«Lo que Colombia desea hoy es conseguir que sus fronteras en aquellas regiones queden clara y definitivamente señaladas ; que los países vecinos reconozcan todos sus derechos de soberanía sobre el territorio que queda dentro de esas fronteras, y que sea la industria colombiana quien se aproveche de los frutos naturales de las inmensas riquezas no explotadas todavía en que abunda el territorio que bañan el Guainía, el Río Negro, el Vaupés, el Putumayo y el Caquetá. *No hemos hecho sentir nosotros la acción de nuestras autoridades en ese territorio*, y los peruanos y brasileños han ido penetrando en él para explotarlo, han establecido factorías, y en pos de los comerciantes y colonos ha venido naturalmente el establecimiento de autoridades políticas, militares y administrativas encargadas de dar protección a los intereses creados sin determinado propósito de conquista. De este modo se ha ido cercenando de día en día nuestro dominio, y nuestros vecinos han venido a considerar en cierto modo como territorios *a despota* lo que en estricto derecho nos corresponde como sucesores del antiguo virreinato de Nueva Granada».

«...Nuestra aspiración es la de mejorar también en las condiciones materiales que nos hagan más capaces para defender los territorios a que ese derecho se extiende. A nadie se le puede ocultar que hoy, cuando aun no han transcurrido tres años de la administración del excmo. señor general Reyes, hemos mejorado notablemente en la condición en que nos hallábamos en el Oriente, respecto de nuestros

vecinos. Después de que habíamos llegado a olvidar por completo los intereses de Colombia en aquella región privilegiada, el actual Jefe del Estado, él mismo explorador de una parte ella, se preocupó de abrir vías de comunicación, de sostener a cualquier precio, posesiones que la protegiesen, de poner término final al avance no interrumpido del Perú; se preocupó, en fin, como se debe, de uno de los más graves problemas que tiene la República, y el éxito hasta ahora ha coronado sus esfuerzos. Si no hemos llegado a recuperar la posesión perdida en algunas regiones, hemos evitado nuevas ocupaciones y se nos reconoce y se nos respeta, y con nosotros se cuenta ya como condóminos en el Oriente, después de largos años de olvido».

Con esta paladina confesión de la propia cancillería de Bogotá, podía ponerse punto final a esta parte de nuestro estudio. Hay, sin embargo, otros hechos que comprueban la ocupación peruana y que conviene recordar aquí. Deseoso el gobierno peruano de manifestar al de Colombia sus sentimientos de amistad y de alta consideración, evitando todo motivo de rozamientos y disgustos entre ambos países, consintió en firmar el 6 de Julio de 1906, un protocolo de *modus vivendi*, en el que se estipuló lo siguiente:

«1.º Los Gobiernos del Perú y Colombia convienen en mantener el statu-quo en el territorio litigioso entre los dos países, hasta la definitiva solución de la controversia, mediante el compromiso arbitral pactado en Bogotá el 12 de septiembre de 1905.

2.º Para prevenir toda dificultad y peligrosos conflictos en la región del Putumayo, los Gobiernos de Colombia y el Perú acuerdan retirar de ese río y sus afluentes, todas las guarniciones, autoridades civiles y militares y aduanas que tienen allí establecidas.»

En cumplimiento de este pacto, el Perú retiró inmediatamente sus autoridades y sus tropas de los puntos señalados. Más de un año y tres meses después, el 22 de Octubre de 1907, el encargado de negocios de Colombia en el

Perú, señor Ramírez Arbaláez, notificó a la cancillería de Lima el desahucio de aquel protocolo, no obstante la estipulación de su art. VI, que decía: «Los gobiernos del Perú y Colombia se comprometen a no innovar en el régimen que este acuerdo establece, mientras no quede definitivamente resuelta la controversia de límites entre ambos países».

El ministro de relaciones exteriores del Perú, en la memoria que presentó al Congreso de 1908, asegura que el encargado de negocios de Colombia, le notificó, a la vez que el desahucio del protocolo de *modus vivendi*, el hecho de que su país ejercía jurisdicción efectiva en el Putumayo. La inexactitud de esta afirmación de la Legación Colombiana quedó bien pronto comprobada, pues cuando desligado el Perú del compromiso contraído en el protocolo de *modus vivendi*, ordenó a sus autoridades y tropas ocupar de nuevo los territorios evacuados en cumplimiento de ese pacto, no encontraron rastro de la supuesta ocupación colombiana. Fué más tarde cuando las tropas colombianas trataron de establecerse en esos lugares, no pudiendo conseguirlo por la resistencia que les opusieron en «La Unión» y «La Reserva», las guarniciones peruanas que ocupaban los territorios situados entre el Putumayo y el Caquetá. Pocos meses más tarde, en Abril de 1908, recorrían tranquilamente el Putumayo el prefecto de Loreto, señor Carlos Zapata, el capitán del puerto de Iquitos, don Carlos Barandiarán y el cónsul general del Perú en Manaos, don Carlos Rey de Castro, que habían sido encargados por el gobierno peruano de organizar nuevamente los servicios administrativos en esas regiones, y reparar, en la medida de lo posible, los daños causados en ella por el retiro de las autoridades peruanas durante el año y meses que estuvo en vigor el pacto de *modus vivendi*. Posteriormente, como ya he tenido oportunidad de decirlo, los señores Cassement y Michell, cónsules de S. M. B. y el señor Fuller, cónsul de los Estados Unidos, visitaban a su vez esos territorios y constataban que en su totalidad estaban sometidos a la soberanía del Perú. Finalmente, cuando en octubre de

1912, el cónsul de Colombia en Manaos, don José Torralbo, quiso entrar a los mismos territorios, no pudo conseguirlo por habérselo impedido las autoridades peruanas.

Para terminar con esta parte, va en seguida un acápite tomado del libro escrito por el señor Miguel Triana, de orden del gobierno de Colombia, según se dice en su prólogo, e impreso por la casa Garnier de París el año 1908.

He aquí el párrafo en referencia, en el que hidalgamente declara el señor Triana el propósito colombiano *reciente* de arrebatar el Caquetá al Perú:

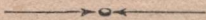
«El empeño *relativamente transitorio de apropiarnos* el Caquetá, requiere, en nuestro humilde concepto, dos procedimientos simultáneos: el fomento agrícola de la faja del camino en la cordillera, para constituirlo así en escala expedita, y la importación de colonos para el fomento de la civilización en la llanura».

¿En qué ha consistido, pues, en qué consiste la ocupación colombiana en los territorios del Putumayo, Carapará, Igarapará, Caquetá, etc.? ¿Cuáles son los actos de autoridad efectiva realizados allí por el gobierno colombiano?

En cambio, la posesión peruana, secular en esas regiones, y ejercida hasta el día sin interrupción, está comprobada por multitud de actos efectivos, administrativos y militares de autenticidad irrefragable.

Si en el terreno jurídico los derechos del Perú sobre los territorios del Putumayo y Caquetá son inatacables, desde el punto de vista de la posesión real, sus títulos son no menos innegables y sólidos. Veamos ahora que, aun colocándose dentro de los argumentos humanitarios que se pretende hoy hacer valer contra el Perú, la defensa de Colombia es insostenible.

III.-El argumento humanitario



El señor encargado de negocios de Colombia en Londres, en la carta que ha dirigido al suplemento sudamericano del *Times*—que ha dado origen a estas líneas,—afirma que los sucesos del Putumayo están íntimamente ligados al *status* internacional del territorio, y llevado de su amor patrio, asegura que mientras esos territorios estuvieron bajo la posesión de Colombia, las tribus aborígenes gozaron de paz y de garantías, que siempre que se trató de atraerlas a la civilización esta obra fué confiada a misioneros o a la disciplina de colonos pacíficos que desconocían los violentos métodos de represión—el fusil, el látigo y el machete—introducidos, según afirma, por los industriales peruanos. Y comentando estas bellas frases, el periódico al que van dirigidas, cree que nadie se sorprenderá si una corte arbitral, llamada a dirimir el litigio territorial entre el Perú y Colombia, toma en consideración *no solamente* los argumentos basados en los títulos y la posesión, *sino también la comprobación de cuál de las partes se ha conducido mejor en el trato dado a los naturales.*

En los capítulos precedentes queda debidamente evidenciado que Colombia carece de títulos jurídicos para pretender derechos de soberanía sobre los territorios del Putumayo y Caquetá; y que jamás ha poseído efectivamente, esas regiones. La nueva afirmación de la humanidad que han desplegado sus autoridades y colonos en el trato de los

naturales de esas tierras, es una doble mistificación ; primero, porque nunca han existido allí tales autoridades ni colonos ; y segundo, porque en las raras oportunidades en que de modo eventual y pasajero algunos pretendidos funcionarios colombianos han llegado a las zonas en disputa, esquivando la vigilancia de las autoridades peruanas, su acción ha estado muy lejos de ser pacífica ni humanitaria, demostrando por el contrario, una ferocidad sanguinaria, la que ciertamente está lejos de confirmar las líricas afirmaciones del señor Restrepo.

De la voluminosa colección de datos y documentos que posee el gobierno peruano sobre la cuestión del Putumayo, y que en gran número están a la disposición de quien desee consultarlos en la oficina de Informaciones del Perú en París, voy a extraer dos casos que ponen de manifiesto la incultura y la crueldad sin ejemplo de que han dado prueba los raros agentes colombianos e industriales de esa nacionalidad que han pasado por el Caquetá.

El primero es uno de los tantos documentos sin eficacia real que las autoridades de Colombia han expedido en su afán de comprobar sobre el papel una posesión que nunca ha existido en el terreno. Dicho documento, inserto por el escritor colombiano don Joaquín Rocha en la página 21 de su libro titulado «Memorándum de viaje» (Bogotá 1905. Casa editorial de «El Mercurio», Carrera 7.ª, N.º 318), dice :

«República de Colombia.—Departamento del Cauca.

»Inspección Municipal del Alto Caquetá.

»Señor Comisario de Plaza de Descanso.

»Siguen para ese lugar los Reverendos Padres Misioneros.—Sírvese usted poner la gente a componer el camino hasta Chaupiplaya, asear la plaza, abrir los callejones y acomodar el convento. *Al que no le obedezca, cójale del cogote, sámpelo a la cárcel, y póngale a blanquear al palo (el cepo), más que pida misericordia.* Y si así no lo hace usted, detracito de esta nota voy yo, y prepare las canillas porque el palo pesa.—Dios guarde a usted.—firmado.—Miguel Velasco».

Invitamos a los defensores de Colombia, denigradores sistemáticos del Perú, a que muestren un documento expedido por alguna autoridad peruana que ni en la forma ni el fondo se asemeje siquiera a este baldón de ignominia firmado nada menos que por un pretendido inspector municipal colombiano del Alto Caquetá.

El segundo caso nos lo proporciona el mismo escritor colombiano, señor Rocha, en las páginas 106 y 107 de su citado libro. En ellas se lee lo siguiente :

«Crisóstomo Hernández era un mulato descanceño, activo, vigoroso, bravo, inteligente y sagaz, de carácter indomable y pasiones violentas, iracundo, duro e implacable. Había abandonado los establecimientos colombianos del Caquetá por delitos cometidos en esos lugares y prófugo en estas otras remotas tierras y fuera de la ley, se impuso a los indios y a los blancos que le acompañaban, con actos de crueldad que nada costaban a su feroz corazón. Castigaba los crímenes con crímenes atroces y la rebelión con el exterminio, y el delito de uno con la muerte de todos. Hubo una tribu, la de los Uruhuai, a la cual se calumniaba diciendo que entre ellos eran caníbales no sólo los hombres, como en el resto de la Huitocia, sino las mujeres también y los niños. Por ese delito no comprobado, pasó Crisóstomo a castigarlos con uno o dos compañeros blancos y algunos indios de los de su confianza, armados de machete y carabina y al llegar a los cuarteles de aquellos antropófagos y penetrar allí, mandó segar cabezas con orden absoluta de no ahorrar ni aun a los niños que mamaban todavía la leche del materno seno. Como uno de los blancos (me lo refirió este mismo), dejase caer su arma tan sólo sobre el cuello de los adultos, Hernández, que le observaba, colocándose tras él con el machete : «Te mato, le gritó, si no matas los chiquillos» de suerte que, viendo la cuchilla de su jefe suspendida sobre él, vióse obligado el subalterno a descargar la suya sobre hombres y mujeres adultos y sobre párvulos e infantes en atroz promiscuidad. Con actos semejantes de terror cimentaba el mulato su conquista».

Estos no son casos aislados. En los crímenes cometidos

en el Putumayo, que han dado pretexto para promover la infame campaña de desprestigio contra el Perú, de que Colombia pretende sacar provecho en favor de aspiraciones indefendibles en el terreno del derecho, los pocos ciudadanos colombianos que residen en los territorios del Putumayo y Caquetá, y que ganan su vida trabajando en las empresas caucheras peruanas que explotan esas regiones, se han hecho reos de los crímenes que hoy se imputan exclusivamente a la supuesta crueldad peruana. En el proceso criminal instaurado por el juez especial, don Rómulo Paredes, delegado al efecto por la corte superior de Iquitos, se ha expedido orden de prisión contra cuarenta y dos sujetos colombianos, como culpables de esos crímenes. Entre ellos figuran los prohombres de las incursiones favorecidas por el gobierno colombiano en el oriente peruano: Rafael Calderón, Gregorio Calderón, Rafael Larrañaga, Rafael Cuervo, etc. El porcentaje de los criminales colombianos en los delitos cometidos en el Putumayo es más importante si se tiene en cuenta el reducidísimo número de ciudadanos de este país que habitan aquellas regiones.

Ante estas pruebas de la crueldad desarrollada por los hijos de Colombia en los mismos territorios del Putumayo, ¿a qué queda reducida la decantada humanidad, la bondad apostólica de que hace mérito el señor encargado de negocios de Colombia en Londres?

Pero esto no es todo. ¿Quiere saberse cuál es el humanitario *modus operandi* que a juicio de los voceros del gobierno de Colombia debe emplearse para reducir a los indios salvajes del Putumayo? Pues léase el libro ya citado del señor Triana, impreso en París en 1906 bajo los auspicios y de orden de dicho gobierno, en cuya página 232 figuran acápites como los dos siguientes:

«Y ¿qué método, preguntará el lector, se les puede aplicar a los bandoleros caribes de la selva, tan peligrosos todavía por su espíritu de conquista sobre las tribus sedentarias?»

»No preconizamos el método usado a granel por los ingleses y los yanques, cuando se trata de razas inferiores,

quienes en su expansión ocupan el territorio donde pretenden fundar su civilización, a fuerza de armas; *pero contra los bandidos de la selva, no hay más remedio que el rémington*».

En el terreno del humanitarismo, como en el del derecho y de la posesión, la situación de Colombia es insostenible en el debate sobre la propiedad de los territorios disputados con el Perú.

Pero, ¿es verdad que este país sea responsable de los crímenes que se han cometido en el Putumayo? En la campaña universal de desprestigio que desde hace un año se ha emprendido contra el Perú, enlodando su nombre con las más infames acusaciones, hay, además de las causas que sólo unos pocos conocemos, y que son las que han iniciado esa propaganda y la sostienen con su esfuerzo y dinero, hay otras que provienen de la completa ignorancia que en Europa se tiene de las peculiares condiciones de los territorios en los que se han desarrollado los sucesos criminales que se imputan injustamente a mi país.

Se ignora, por ejemplo, que la región del Putumayo está formada por vastísimos territorios más extensos que la Inglaterra y la Irlanda reunidas, cubiertos de bosques impenetrables y habitados por tribus salvajes, en su mayor parte feroces y aun caníbales. Los caucheros que explotan esas regiones tienen que vivir en perpétua alarma y en estado de constante defensa, y tanto las autoridades como las guarniciones que allí mantiene el gobierno del Perú tropiezan con todo género de dificultades para poder mantener una vigilancia activa y eficaz en los centros poblados que están separados entre sí por enormes distancias cubiertas de arboledas espesas y ciénagas intransitables. Los caminos que a través de ellas han abierto el esfuerzo particular y la acción oficial del Perú, exigen, para conservarlos transitables, una lucha perpétua con la naturaleza, cuya fecundidad destructora los cierra a los pocos días que la mano del hombre los ha abierto. ¿Cómo, en estas condiciones, puede hacerse un cargo contra el gobierno peruano, porque no impide y no reprime con la rapidez del rayo, los crímenes

que en esas selvas hayan podido cometer unos cuantos desalmados, cuyas pasiones se han exacerbado con una vida de perpétuo peligro, que la naturaleza y los aborígenes contribuyen a hacer extremadamente difícil?

Los que ahora vilipendian al Perú por los crímenes cometidos en las explotaciones de caucho del Putumayo, ¿han olvidado, por ventura, los horrores a que dió lugar en California, la fiebre del oro? ¿No recuerdan tampoco las cacerías de Pielas Rojas por los conquistadores del Far West americano, ni los métodos que se pusieron en práctica en 1857 para debelar en Delhi y Panjab la insurrección de los Sipahis, ni los escándalos de las explotaciones diamantíferas del Sur de Africa? Y ante esos crímenes de lesa humanidad, ¿se elevó, acaso, una voz de acusación contra los gobiernos soberanos de aquellas regiones por no haber reprimido a tiempo esas carnicerías ante las que los decantados crímenes del Putumayo pierden toda importancia?

Hay algo más, ¿se acusa, acaso, a los gobiernos de Estados Unidos, de Francia y de Inglaterra, por los diarios y atroces linchamientos de negros en las ciudades de la gran República, por los asesinatos que la banda trágica y los anarquistas cometen a diario, en pleno día, en el corazón de París y de otras capitales europeas, por los bochornosos atentados con que las sufraguistas inglesas, en pleno Londres, atacan diariamente la vida y la propiedad, sin que se deje sentir la represión de las autoridades? Y, sin embargo, la policía de estos países no logra poner coto a tantos crímenes escandalosos, a pesar de que no tiene que luchar con las dificultades que las selvas amazónicas oponen a la acción del gobierno y funcionarios del Perú.

A parte de estas dificultades nacidas de la naturaleza, ha habido otras que han entrabado la libertad de acción del gobierno peruano, originadas por aquellos mismos que hoy agitan la opinión europea contra la honra del Perú, pretendiendo así obtener ventajas territoriales que les están vedadas en el terreno del derecho y de la posesión histórica. Los representantes diplomáticos y consulares del gobierno de Colombia no deben olvidar, y con ellos la opinión

européa, que si el Perú no ha logrado hacer sentir en el Putumayo, en forma más inmediata y decisiva, la acción de sus ya bien organizados servicios públicos, ha sido por causas que en nada le son imputables. En efecto, el *modus vivendi* perú-colombiano de 1906, al establecer que las guarniciones peruanas se retirasen de una parte de los territorios del Putumayo, impidió al gobierno del Perú ejercer su acción sobre esa zona, que quedó por ese hecho abandonada de toda vigilancia, siendo precisamente aquella la época en que aparecen cometidos los crímenes que hoy se culpa al Perú no haber sabido evitar ni reprimir inmediatamente. Por otra parte, es necesario tener en cuenta, que más tarde, cuando el desahucio de ese protocolo de *modus vivendi*—conocido en la cancillería peruana con el significativo nombre de «protocolo de salvajización del Putumayo»—permitió al Perú hacer nuevamente práctica su soberanía sobre esos territorios, el gobierno de Lima y las autoridades de Loreto tuvieron que concentrar toda su atención a defenderlos contra las constantes asechanzas de Colombia, no teniendo, por lo tanto, la tranquilidad necesaria para atender a la policía de esos vastos territorios, dada la necesidad de concentrar las guarniciones peruanas en los puntos amenazados por las expediciones colombianas.

En la campaña de difamación contra el Perú, se ha llegado al extremo de afirmar por un agente oficial de Inglaterra—el señor Michell, cónsul de S. M. B. en Iquitos,—que en el Perú existe prisión por deudas y que el patrón puede obligar a sus peones, con el auxilio de la autoridad, a que trabaje hasta que cancele lo que debe. Para destruir esta acusación, basta citar la ley peruana de 10 de Enero de 1827 que establece que : «a nadie se puede imponer pena de prisión, ni otra alguna corporal por deudas puramente civiles, cualesquiera que sea su importancia». Las autoridades que procedieran como lo afirma el cónsul Mitchell, incurrirían en gravísima responsabilidad conforme a la carta política del Perú; no debiendo olvidarse que existe en este país una institución celosa y activa, consagrada únicamente a la defensa de los intereses y derechos de los abo-

rígenes, y a la cual los poderes públicos prestan decidido y entusiasta concurso. Esta institución —la «Pro-indígena»— no permitiría, bajo concepto alguno, la prisión de un obrero por deudas, y caso de que autoridades abusivas la ordenaran, haría caer sobre ellas la sanción severa de las leyes.

El Perú no tiene, pues, por qué temer al argumento humanitarista sugerido por el comentador de la carta del señor encargado de negocios de Colombia, en el caso inverosímil de que para dirimir una contienda de fronteras entre dos estados quisiera el árbitro constituido erigir en fundamento de un fallo internacional el grado de bondad o de humanidad con que las partes o una de ellas ha tratado a los naturales de los territorios disputados. Si en el Putumayo se han cometido crímenes, el Perú ha sido el primero en lamentarlos, en condenarlos y en castigarlos; pero en más de una ocasión las autoridades y los ciudadanos de Colombia han demostrado estar animados de sentimientos de atroz crueldad y de incultura que jamás se podría probar a las autoridades y soldados del Perú. Y luego, ¿cuál es la nación que podría constituirse en juez de semejante debate sin que alguna de las partes no pudiera acusarla recordándole los crímenes de lesa humanidad cometidos a la sombra de su bandera?

Estudiadamente no se ha hecho referencia especial al proceso de los crímenes cometidos en el Putumayo y que el señor Restrepo acepta ser tan horripilantes como resultan de las declaraciones, informes, folletines y novelas que sobre el particular se han escrito en abundancia en Europa. Esto es asunto que compete resolver a los tribunales de justicia del país soberano en que ellos se han perpetrado, esto es, el Perú, y en el que esta república no puede aceptar intervención de nadie, por poderoso que se suponga.

Sin embargo, y sin hacer comentarios de ninguna clase, van a continuación dos documentos ya del dominio público, puesto que se han inserto en la prensa periódica sin contradicción ninguna y que se refieren a una de las personas que más ruido ha hecho como denunciante de los abusos de

algunos caucheros del Putumayo, y cuyo testimonio parece considerar el señor Restrepo de gran autoridad; me refiero al señor Hardenburg.

El primero de dichos documentos—que es una carta que el exprefecto de Loreto, señor Tizón dirigió a los redactores de «El Comercio» de Lima y publicada en la edición de dicho diario del 26 de septiembre de 1909,—está concebido en los siguientes términos :

«Lima, 25 de septiembre de 1909.

»Muy señores míos : En la edición de la tarde del 23 del presente, entre los cablegramas de la Gran Bretaña, hay uno que dice que un americano Hardenburg, está haciendo en Londres publicaciones, relatando las crueldades que en el Putumayo cometen los caucheros peruanos.

»Como últimamente he estado en Iquitos desempeñando la subprefectura y aun por algunos meses, accidentalmente, la prefectura del departamento de Loreto, me hallo en condiciones de explicar la razón y el objeto de esas publicaciones.

»Se trata de un *chantage*, y los antecedentes de éste son los siguientes : *Hardenburg* fué contratado por el gobierno colombiano, junto con otros ingenieros, para practicar estudios de un ferrocarril a la montaña. Se malquistó con el Jefe de la expedición y resolvió bajar para venirse al Perú, llegando en busca de recursos, hasta el puerto de «La Unión», de los señores Arana hermanos y compañía, con tan mala suerte para él, que se encontró allí en momentos en que unos colombianos atacaron al vapor «Liberal», que llegaba como de costumbre, a ese puerto a cargar goma. El vapor mencionado, ayudado por la lancha «Iquitos», del gobierno, se defendió, rechazando el ataque, y en la confusión que naturalmente se originó, perdió este señor su equipaje y algunos instrumentos de ingeniería que dijo traía consigo. La casa Arana le dió pasaje en uno de sus vapores que hacen la carrera al Putumayo, y le llevó a Iquitos.

»En repetidas ocasiones, Hardenburg reclamó su equi-

paje, sin que fuera posible atender a su reclamación, porque habiendo quedado éste abandonado en la montaña, había sido, seguramente, robado por los indios salvajes de esa región».

»Hardenburg exigió que se le diera *siete mil libras*, como indemnización, por la pérdida que decía haber sufrido, amenazando, en caso contrario, con publicar un libro, en el que relataría imaginarios horrores que, según él, se cometían en el Putumayo.

»Cuando salí de Iquitos, Hardenburg permanecía todavía allí, ganándose la vida como profesor de inglés; pero el telegrama que ha recibido «El Comercio», y que motiva estas líneas, me hace ver que posteriormente se ha trasladado a Europa y se ha llevado a efecto su amenaza».

»De ustedes atto. y s. s.—firmado, Juan A. Tizón».

Véase ahora lo que sobre este mismo particular insertaba el «Loreto Comercial» de Iquitos, en su número 365:

«W. E. Hardenburg, autor de las publicaciones que se han hecho en Londres, en los periódicos «The Field» y «Truth», referentes a The Peruvian Amazon Company, hizo su aparición en el Putumayo, en los últimos días de Diciembre de 1907. Con motivo de su llegada a ese río acompañado de otro compatriota suyo de nombre W. B. Perkins, que como aquél, se titulaba ingeniero civil, se despertaron las más vehementes sospechas sobre el propósito que le traía, a punto de creérsele espía colombiano, por su ardorosa parcialidad en favor de ellos, llevada al extremo de manifestar deseos de acompañar a *sus amigos* para combatir a los peruanos, manifestándose, con éstos, lo más reservado y receloso cuanto al objeto de su venida».

»Como, dadas las condiciones en que se viaja por esos lugares (de Colombia al río Putumayo), llegase fatigado al alcanzar la desembocadura del río Yaquillo sobre el Putumayo, enterado de que, atravesando una pequeña selva, se encontraba un lugar poblado con gente civilizada, «El Encanto», situado en el río Carapará, dejó la canoa y emprendió el viaje por tierra, con destino a aquel lugar; mas,

las dificultades que le presentaba el transporte de su equipaje, le indujeron a dejar oculto en el bosque un baúl que traía, el cual, cuando se mandó buscar, no pareció por haberlo encontrado los indios que lo llevaron al puerto «Reserva», propiedad de don David Serrano, (también colombiano), quien lo recibió, lo abrió, y distribuyó su contenido entre sus compatriotas, compañeros suyos, según consta de las indagaciones a que procedió la Comisaría del Putumayo».

»De «El Encanto» se dirigió Hardenburg a este puerto, tomando pasaje en el vapor «Liberal», y dejando a su compañero Perkins en aquel lugar, para que esperase el baúl que habían mandado buscar con los indios que le proporcionara la casa Ordóñez y Martínez».

»En Febrero de 1908, Hardenburg llegó a Iquitos, e inmediatamente trató de tener acceso en el Concejo Municipal, como empleado, aprovechando de la coyuntura de encontrarse el ingeniero de esa corporación desempeñando una comisión en la Junta de Obras Públicas, y trabajó, fallido este primer intento, por ocupar el puesto de profesor de inglés en la escuela de segundo grado que sostiene el municipio, cargo que le fué concedido y que desempeñó hasta el primero de junio último».

»Durante su permanencia en este puerto, estrechó relaciones con un súbdito español, de los peores antecedentes que puede tener un hombre, pues era díscolo, ocioso y se la daba de matón; sujeto que, por esas circunstancias, fué despedido de The Peruvian Amazon Company Ltd., que le tuvo ocupado en el Putumayo, y quien, en su deseo de ejercer una ruin venganza, se puso de acuerdo con otros, para practicar un *chantage*, valiéndose de la calumnia y sembrando sombras y difamando a los jefes de la empresa, propósito que no les dió otro resultado que el desprecio público».

»El aventurero Hardenburg se asoció con Julio Muriadas (así se llama el español a quien nos referimos), con el objeto de emprender un nuevo sistema de explotación, que, en su concepto, debía darles el resultado que apete-

cían : pretendieron arrancar dinero a la Compañía ofreciendo entregarles los originales de las publicaciones que decían se disponían a hacer ; pero esto también les resultó fallido, y, ante tal situación, sólo les quedó dedicarse al robo, como lo hicieron, mediante falsificación de letras, para salir de la condición en que se encontraban.

»En efecto, el 31 de Mayo último, mandaron a un individuo desconocido a la casa de los señores Wesch y compañía, a comprar una letra por valor de diez libras, pagaderas en Londres, la cual fué expedida bajo el núm. 6831, a cargo de Charles Ahrenfeldt, de París, y a favor, también, de firma desconocida (Escribano & Echevarría) ; esa letra la expusieron a un baño químico haciendo desaparecer lo escrito, con excepción de la firma y de la anotación consignada en tinta roja «pagadera en Londres» para convertirla, en seguida, en una letra de libras 830.00, a la orden de un Estanislao Bazán (que no es conocido por nadie), poniéndole endoso a favor de Hardenburg. Otras muchas letras falsificaron, en la misma forma, las que fueron vendidas al Banco del Brasil, la primera en la oficina de Manaos, y las otras en las del Pará. La letra vendida por Hardenburg (que nunca tuvo un real de economía ni de donde hacerla), fué endosada por la oficina del Banco de Manaos, a la casa Rothschild & Sons de Londres, y, como era natural, no fué aceptada por la casa Charles Ahrenfeldt de París, a cuyo cargo estaba girada, haciéndose ver la falsificación ; las otras letras, antes de mandarse del Pará para su cobro, se vió que eran falsificadas por el mismo procedimiento, originando esto la inmediata prisión del endosante Julio Murriedas (el socio de Hardenburg en esta serie de robos y estafas).

»Tal es el famoso caballero de industria que ha pretendido enlodar al país, presentándolo como una nación salvaje.»

Tiempo es ya de terminar este artículo, pero no lo haré sin lamentar en nombre de los más trascendentales y sagrados intereses morales y políticos de la América latina, que

el representante diplomático de una de ellas, haya podido escribir a un periódico estas palabras que llevan la firma del señor Restrepo :

«Me parece que era inútil despertar la «conciencia de la humanidad» y apelar al sentido moral del mundo si las cosas no se llevan hacia su conclusión lógica, hacia su extrema conclusión lógica... Mi patria tiene razón de agradecer la investigación del «Select Committe», de los hechos materiales no previamente conocidos o que, descuidados, han sido traídos a la luz del día».

Si la solidaridad continental no fuera un nombre vacío en nuestra América, ella hubiera dictado a Colombia una conducta opuesta a la que ha seguido en este triste asunto y le hubiera hecho ver, con claridad meridiana, que el deshonor que coopera a arrojar sobre el Perú y las «consecuencias lógicas» que pretende desprender de la campaña de desprestigio que fomenta contra su vecina del sur, no amenazan únicamente al Perú, sino también al conjunto de los pueblos que conviven en el continente hispano-americano, y muy especialmente a Colombia y al Ecuador.

París, a 19 de Junio de 1913.